



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALTEA

**2533** *RECTIFICACIÓN BASE CUARTA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, A1.*

#### EDICTO

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04 de febrero de 2025, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas que han de regular la convocatoria para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General, como personal funcionario de carrera (subgrupo A1), por turno libre y que fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 28, de fecha 11 de febrero de 2025.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de febrero de 2025, por el que se acordó la rectificación de errores materiales advertidos en la redacción de las bases tercera y cuarta y eliminar la referencia al tema 30 del enunciado del tema 23 del Grupo I del temario de las citadas bases reguladoras. La rectificación de los errores materiales se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 46, de fecha 7 de marzo de 2025.

Mediante registro de entrada número 2025- E-RE-2177, de fecha 10 de marzo de 2025, se ha interpuesto recurso de reposición contra las citadas bases, resolviéndose el mismo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8 de abril de 2025, estimando únicamente el recurso respecto a la Base Cuarta conforme se indica a continuación y quedando subsistente el resto del articulado de las bases:

1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto respecto a la Base Cuarta de las reguladoras de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico/a de Administración General, como funcionario de carrera (subgrupo A1), por el sistema de turno libre, procediendo la rectificación de la citada Base conforme al siguiente tenor literal:



#### **BASE CUARTA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Todos los requisitos se deben reunir dentro del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Para tomar parte en el procedimiento selectivo las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Será necesario:

- a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: no haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Titulación: Estar en posesión del título universitario de grado o bien licenciatura, ingeniería superior o arquitectura, o cumplir las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y disponer del certificado que lo acredite. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) Haber abonado, en concepto de derechos de examen la cantidad de 60,00 Euros, sin perjuicio de las bonificaciones aplicables, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP: nº 247, de 29 de diciembre de 2021.



h) Cualesquiera otros requisitos que para puestos concretos exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.”

(.../...)

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el concejal delegado de recursos humanos de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Se abre plazo para presentación de instancias de 20 días hábiles, **contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**, pudiendo presentarse las mismas en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia y la autoliquidación para el abono de las tasas, estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.altea.sedelectronica.es>), y Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Altea.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Altea, a 9 de abril de 2025.

Fdo. El Concejal delegado de Recursos Humanos, Deogracias Sánchez Alvado.